



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 2019-01164-00**  
**DEMANDANTE: ROSA MARÍA RINCÓN DE PATIÑO**  
**DEMANDADO: SANDRA MILENA OBANDO SANCHEZ**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendado 04 de junio de 2021 publicado en el estado de 08 de junio de 2021 por medio del cual este despacho avocó conocimiento de este asunto, en la cual se ordenó notificar personalmente la mencionada providencia.
2. ABSTENERSE de tener cuenta el aviso de notificación allegado por la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto, i) no es antecedido por el citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P., ii) la dirección del Juzgado Civil del Circuito de Funza indicada en el mencionado aviso es errada; y iii) el aviso no contiene las previsiones de que trata el art. 29 del C.P.T. y de la S.S.
3. Reconózcase y téngase al abogado ELMER JAIME CARO HERNÁNDEZ como apoderado judicial de la demandada SANDRA MILENA OBANDO SANCHEZ en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
4. Ténganse por notificada por conducta concluyente a la demandada SANDRA MILENA OBANDO SANCHEZ conforme dispone el inc. 2 del art. 301 del C.G.P.
5. Por secretaria contabilícese el termino de traslado de la demanda, y fenecido el mismo ingrese al despacho para proveer frente a la contestación de la demanda visible a folios 16 a 23 del expediente.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

  
**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

